AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de mayo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	10-05-2021	224	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Concesionario, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero Nº JGO-14371, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0130 de fecha 18 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Nº JGO-14371, que mediante Auto Nº 500 del 12 de noviembre de 2020 se le requirió a JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, y MINERAL CORP S.A.S., para que se sirvan realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión No. JGO-14371. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	10-05-2021	225	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalía de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, para que realice el pago faltante por concepto de intereses de regalías de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.977), y el correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.273), Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la Póliza minero ambiental, la cual esta vencida desde el 26 de noviembre de 2020, con valor asegurado de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE ($18.996.327); Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma de ANNA MINERIA el formato básicos mineros anual 2019 y 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-121, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalía de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° CDO-121, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-407 del 23 de septiembre de 2020 y N° PARCAR-0132 de fecha 19 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de Actividades mineras allegadas mediante oficio con radicado N°20201000470462 de 06 de mayo de 2020 y radicado 20201000746192 de 22 de septiembre de 2020, por el señor EZZO DIEB MALOOF MALOOF. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de

						expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3.1 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO	10-05-2021	226	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBAR • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a primer (I) segundo (II) trimestres del año 2020, con los soportes de pagos dichos formularios fueron presentados en cero (0). • La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003964, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021, con valor asegurado de NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 91.090.272).

						NO APROBAR • El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019091245073 dado que presenta inconsistencia en la información reportada en la producción semestral. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de febrero de 2019, con número de solicitud FBM2020020447639, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado Nº 15817-0 del 11 de noviembre de 2020, con número de evento 179540, dado que no coincide la información del FBM con los formularios de Regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma de ANNA MINERIA la MODIFICACION del formato básicos minero Semestral del año 2019 con número de solicitud FBM2019091245073, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, con número de solicitud FBM2020020447639 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, con radicado Nº 15817-0 del 11 de noviembre de 2020, con número de evento 179540, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° PARCAR-134 del 22 de febrero de 2021, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a tercer (III) cuarto (VI) trimestres del año 2020, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a

						partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° EB-0002, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-0134 de fecha 22 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que la evaluación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado Nº 21190-0 del 16 de febrero de 2021, con número de evento 199587, queda sujeto a la presentación os formularios de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020. 3. INFORMAR al titular que la evaluación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2019, allegados mediante radicado 20201000837492 de 04 de noviembre de 2020, que sujeta a la aclaración con respecto a que mes del trimestre corresponde la producción, se recomienda el desglose la producción por mes, para realizar la debida liquidación de las regalías. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y	10-05-2021	227	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero:

			ARCENIO GELVEZ GARCIA			APROBACIONES 1. No Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según lo recomendado por el Concepto Técnico PARCAR No.0136 del 1 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los Sres. ARCENIO GELVEZ GARCIA y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES en su calidad de beneficiario/s del título minero N° LJF-15321 adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.273.063) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.273.063) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informarles a los titulares del contrato de concesión No.LJF-15321 que con respecto a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del 50 % a favor de la sociedad AU BUSSINESS S.A.S. representada legalmente por la señora ANA MARIA ARANGO ROMERO, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 2. Informarles a los titulares del contrato de concesión No.LJF-15321 que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y subsidiariamente de compensación económica, de acuerdo de pago y prórroga de treinta días para el pago de canon superficiario, que fueron impetradas mediante radicado No. 20201000766882, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informarles a los concesionarios mineros que con respecto al saldo a favor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2’517.843), dicho valor fue debidamente aplicado al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración como se peticionó; lo anterior según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCAR No.0136 del 1 de marzo de 2021. 4. CORREGIR el error formal en el auto PARCAR No.0365 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No.039 de fecha 17 de septiembre de 2020, en lo concerniente a la placa o identificación del contrato de concesión es LJF-15321y no él LJF-15231 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.0136 del 1 de marzo de 2021.

						7. Remitir al Grupo de Recursos Financieros el presente auto junto con el Concepto Técnico PARCAR No.0136 del 1 de marzo de 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes. (Compensación económica) 8. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo el presente auto junto con el Concepto Técnico PARCAR No.0136 del 1 de marzo de 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.(Acuerdo de pago) 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHV-15081	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S	10-05-2021	228	Una vez verificado el expediente digital del título minero RHV-15051 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que Mediante resolución N°. 000273 de 29 de marzo de 2019, se acepta la renuncia de la autorización temporal presentada por el señor EDGAR HERRERA MARCIALES en su calidad de representante legal de la sociedad beneficiaria VIAS DE LAS AMERICAS identificada con Nit. 900.373.783-3, titular de la Autorización Temporal No. RHV-1508, con constancia ejecutoria No.26 del 9 de marzo de 2020. 2. CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR 137 del 02 de Marzo de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	10-05-2021	229	Una vez verificado el expediente, digital del título minero No. 16070, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						3.1. REQUERIR, bajo causal de caducidad, según lo establecido en el art.112 literal i) de la ley 685 del 2001, la póliza minero ambiental por un valor de ciento dieciséis millones trecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos ($116.356.548); de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 138 de fecha 2 de marzo del 2021; por lo que se le establece un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. 3.2. REQUERIR, bajo apremio de multa, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 138 del 2 de marzo del 2021; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. 3.3. REQUERIR, bajo apremio de multa, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020 para gravas, arenas y recebo, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 138 del 2 de marzo del 2021; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. 4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4.1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

						siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 4.2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4.3. INFORMAR que mediante Auto PARCAR N° 308 del 25 de Agosto de 2020 y auto PARCAR No. 1163 del 24 de octubre del 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4.4. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 16070 fue emitido el Concepto Técnico No. 138 de fecha 2 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4.5. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	10-05-2021	30	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 0285829-1, Expedida por suramericana. 2. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de calizas y gravas correspondientes al primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron presentadas en cero (0). REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la ley 685 del 2001, los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 144 de fecha 2 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación

						del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a. INFORMAR, que mediante Resolución No. VCT 000396 del 21 de abril del 2020, se aceptó la solicitud de desistimiento radicada bajo el número 20205504029152 del 25 de febrero del 2019, por tal motivo y sustracción de materia, no se emite respuesta alguna al trámite de cesión radicado bajo el No. 20195500748262 del 12 de marzo del 2019. b. INFORMAR, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500819402 de 30 de mayo del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. c. INFORMAR, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500867712 de 23 de julio del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. d. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 10429 fue emitido el Concepto Técnico No. 144 de fecha 3 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. e. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILIAM FRANCO	10-05-2021	231	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHR-11061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que no puede retomar las labores de explotación, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.032 del 09 de Marzo de 2021.

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-185	PACIFIC STONE TECH IN COLOMBIA	10-05-2021	232	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-185, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: • Instalar las señalizaciones prohibitivas e informativas (frente activo e inactivo, acopio, almacén, bascula. Para lo cual se otorga el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de correctivos, o de aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. • Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad. Para lo cual se otorga el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de correctivos, o de aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titular minero debe mantener toda la documentación de la cantera en físico 2. Informar que el titular minero debe mantener en la cantera la persona encargada de la parte de SG-SST.

						3. Informar que el titular minero debe mantener en la cantera los planos de avance de las labores con respectiva escala. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 038 del 11 de marzo de 2021. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A	10-05-2021	233	Una vez verificado el expediente digital del título minero No IKT-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No IKT-14361, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0039 del 15 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Luruaco en el departamento de Atlántico, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Regional del Atlántico (CAR) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0039 del 15 de marzo de 2021, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales evidenciadas en las coordenadas: en las coordenadas N:10.6730909 E: -75.120937 Z: 225.6476, y se pronuncien en lo de su competencia. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A	10-05-2021	234	Una vez verificado el expediente digital del título minero No IKT-14371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva ejecutar las actividades exploratorias (Perforaciones profundas, muestreo y análisis de calidad, estudios geotécnicos, estudio hidrológico y estudio hidrogeológico) conforme a la etapa contractual en la que se encuentra; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No IKT-14371, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0040 del 15 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	10-05-2021	235	na vez verificado el expediente digital del título minero OG2-082726, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado que incluya plano y las gestiones realizadas ante las autoridades municipales, lo anterior según lo señalado en el momento de la visita de fiscalización . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.41 del 15 de marzo de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S	10-05-2021	236	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKR-11581, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

						1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 15 de la ley 685 de 2001, para que dé Cumplimiento con las labores de exploración establecidas en el programa mínimo exploratorio de acuerdo al cronograma de actividades presentado con la propuesta de contrato de concesión, las cuales de acuerdo a su etapa contractual que es la tercera anualidad son: Evaluación y modelo geológico, de acuerdo al informe de visita No. 043 de fecha 16 de marzo del 2021; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCAR N° 078 del 21 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 13 de 24 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 043 del 16 de marzo de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS SA	10-05-2021	237	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9344, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.52 del 23 de marzo de 2021.

						2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS SA	10-05-2021	238	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9345, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.53 del 23 de Marzo de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	10-05-2021	239	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que: • Refuerce la señalización preventiva, prohibitiva obligatoria en informativa en frentes de explotación activo e inactivo y pozo de sedimentación. • Dar la geometría al frente de explotación como se indica en el PTO aprobado.

						• Certificar al operador de la retroexcavadora para la operación del equipo. De acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.48 de fecha 23 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe orden y asear cada una de las labores mineras. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.48 del 23 de Marzo de 2021. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A	10-05-2021	240	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 12909, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 057 de 23 de marzo de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512	CEMENTOS ARGOS S.A.	10-05-2021	241	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva allegar copia de las gestiones realizadas ante la autoridad ambiental (traslado expediente vedas) según lo manifestado en el momento de la visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.54 del 23 de marzo de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	10-05-2021	242	Una vez verificado el expediente digital del título minero LE3-10261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: . Pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y las del primer (I) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y las del primer (I) trimestre de 2021, presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el FBM anual 2020, de conformidad al concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 19 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 204 del 22 de abril del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causados unos saldos pendientes de pagos por valor de $ 87 y 40.345,31, del canon superficiario del segundo año de exploración, se considera que no corresponden a la realidad, toda vez que mediante concepto técnico No. 1072 del 15/12/2014 y Auto No. 506 del 24/06/2015 se evaluó y aprobó esta obligación económica, quedando totalmente saldada; por lo que se recomienda solicitar al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar lo pertinente, tal como se describe en el numeral 2.1.1.2 del presente concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021 Teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentra causado un saldo pendiente de pago por valor de $24.603,48 del canon superficiario del tercer año de exploración, se considera que no corresponde a la realidad, toda vez que mediante concepto técnico No. 1072 del 15/12/2014 y Auto No. 506 del 24/06/2015 se evaluó y aprobó esta obligación económica, quedando totalmente saldada; por lo que se recomienda solicitar al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar lo pertinente de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1.3 del presente concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021 Teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causados unos saldos pendientes de pagos por valor de $1.260 y $25.691,80 del canon superficiario del primer año de construcción y montaje, se considera que no corresponden a la realidad, toda vez que mediante concepto técnico No. 1072 del 15/12/2014 y Auto No. 506 del 24/06/2015 se evaluó y aprobó esta obligación económica, quedando totalmente saldada; por lo que se recomienda solicitar al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar lo pertinente, tal como se describe en el numeral 2.1.1.4 del presente concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021

						A la fecha del presente concepto técnico, aún persiste el incumplimiento del pago de la multa equivalente a 27 SMLMV 2015, impuesta mediante resolución VSC-665 del 10/09/2015. En el sistema de cartera se encuentra causada esta multa por valor de $17.397.450, de manera concordante con lo declarado mediante resolución VSC-665 del 10/09/2015, confirmada por la resolución VSC-683 del 30/06/2017. Teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera no se encuentra causado la tarifa de fiscalización, se recomienda solicitar al Grupo de Recursos Financieros que que procedan a realizar la causación correspondiente por valor de $1.992.686,28 de conformidad con lo requerido en el auto No.1155 del 22/10/2014, tal como se describe en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021 Informar que su solicitud Radicada bajo el No. 20159110564652 del 25 de septiembre de 2015, radicado No. 20159110564762 del 28 de septiembre de 2015, radicado No. 20159110570322 del 29 de octubre de 2015 (solicitud de cesión de derechos) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de expedir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 204 del 22 de abril del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUÍN DAVID BUILES ÁLVAREZ	10-05-2021	243	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-526, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR. Al titular minero bajo a premio de multa, de conformidad con el Articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: 1. Se requiere al titular la instalación de señalización en los frentes de explotación inactivos 2. Se requiere al titular que realice verificación y capacitación sobre el uso de los EPP

						3. Se requiere al titular que mantenga actualizado los registros de producción 4. Se requiere al titular para que realice registros de las inspecciones de maquinaria 5. Se requiere al titular para que documente e implemente el plan de mantenimiento 6. Se requiere al titular para que elabore y publique el plano de riesgos 7. Se requiere al titular para que implemente el Plan de Emergencia 8. Se requiere al titular para que diseñe los procedimientos para la ejecución segura de labores 9. Se requiere al titular que asigne una persona responsable del SG-SST 10. Se requiere al titular para que realice la implementación general de actividades del SGSST 11. Se recomienda al titular la elaboración y actualización del plano de labores y avances 12. Se recomienda al titular la publicación de las políticas, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad minera Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES	10-05-2021	244	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-178, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo a premio de multa, de conformidad con el Articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y realice los correctivos en la consolidación, organización de la información producto del procedimiento empleado para la medición de la producción, esto con el fin de tener datos actualizados, organizados y de fácil acceso, lo anterior según lo señalado en el momento de la visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo a premio de multa, de conformidad con el Articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: 1. Capacitación en el uso de los EPP y registros de entrega 2. Asignar un responsable del SG-SST 3. mejorar e instalar señalización (informativa, preventiva, etc.) 4. Elaborar procedimientos de ejecución segura de labores

						5. Actualizar el plano de avance de labores 6. Elaborar manual de operación segura de maquinaria 7. Perfilar taludes de acuerdo al PTO 8. Revisar y actualizar políticas y objetivos del SGSST 9. Revisar y actualizar Matriz de peligros 10. Publicar reglamento de higiene y seguridad minera 11. Establecer control de ingreso y salida de la mina 12. Mantener registros actualizados de inspecciones 13. Elaborar y publicar plano de riesgos 14. Elaborar programa de mantenimiento de maquinaria Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°071 del 30 de marzo de 2021. INFORMAR que mediante Auto PARCAR N°394 del 15 de octubre del 2020, notificado por estado jurídico N°45 de 16 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPOS Y TRANSPORTE S.A.S	10-05-2021	245	REQUERIMIENTOS.

						1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal C) del articulo 112 de la ley 685 de 2001 por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, lo anterior según lo señalado en el momento de la visita de fiscalización. Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°075 del 13 de abril de 2021. INFORMAR a la sociedad titular que antes de reiniciar las actividades, debe realizar la adecuación del corte con talud de 28° grados tal cual como se aprobó en el PTO e informar previamente a la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S	10-05-2021	246	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°070 del 30 de marzo de 2021.

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS - COMPAÑÍA MINERA LOS MATES S.A.S	10-05-2021	247	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGF-09412, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo desarrollado en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021 Dejar sin efecto la aprobación de las regalías del cuarto (IV) trimestre 2019 y primer (I) trimestre 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Pago del saldo faltante del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($40.513.139) De conformidad al concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: • Presentación de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre 2019 y primer (I) trimestre 2020 • Presentación de los formularios de declaración de regalías segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) trimestre de 2021 • De conformidad al concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de febrero del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 207 del 26 de abril del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar al titular minero que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el Formato Básico Minero anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez éste entre en funcionamiento, lo cual será informado previamente. A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente No. JGF-09412 no se percibe labores mineras ni alteración de la capa vegetal dentro del área concesionada, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.10 de este concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021 Remitir al grupo de Recursos Financieros para que realicen en el sistema de cartera, la aplicación de la partida y ajuste del saldo correspondiente al canon superffciario del primer año de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado y definido en el item 2.1.1 del presente concepto técnico, en acatamiento de la solicitud de partidas sin aplicar allegadas por parte de la coordinacion de Recursos Financieros, mediante memorando radicado ANM No. 20215300322073 del 9 de abril del 2021. Remitir al grupo de cobro coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada mediante radicado No. 20211000982562 del 21 de febrero del 2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 207 del 26 de abril del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S.	10-05-2021	248	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGO-14371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: Se considera y recomienda dejar sin efecto lo concluido en los ítems 3.6, 3.7 y 3.9 del concepto técnico No. 401 del 4 de septiembre del 2020 así como también al correspondiente Auto No. 500

						del 12 de noviembre del 2020 que lo acoge, de acuerdo a las indicaciones dadas en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se considera y ratifica que el valor del canon superficiario correspondiente al cuarto (IV) año de la etapa de exploración corresponde a treinta y seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos ($36.976.659), tal como fue calculado mediante concepto técnico PARCAR-210 del 20/03/2014, lo cual es concordante con la causación registrada actualmente en el sistema de cartera de la ANM y con lo declarado en la resolución VSC- 001101 del 25/10/2017, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. JGO-14371, confirmada mediante resolución VSC-555 del 29/05/2018, ejecutoriada y en firme el 3/10/2019, tal como se describe en el numeral 2.1.1.1 del presente concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Se considera y ratifica que el valor del canon superficiario del quinto (V) año de exploración equivale a treinta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos ($38.638.883), tal como fue calculado mediante concepto técnico No. 566 del 25/08/2015, lo cual es concordante con la causación registrada actualmente en el sistema de cartera de la ANM y con lo declarado en la resolución VSC- 001101 del 25/10/2017, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. JGO-14371, confirmada mediante resolución VSC-555 del 29/05/2018, ejecutoriada y en firme el 3/10/2019, tal como se describe en el numeral 2.1.1.2 del presente concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Se considera que el valor del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje equivale a cuarenta y seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos ($46.273.638), lo cual es concordante con la causación registrada actualmente en el sistema de cartera de la ANM, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 A partir del 23/10/2018 se alcanzó a generar la obligación del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, por valor de cuarenta y nueve millones tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos ($49.003.764), toda vez que la resolución VSC-001101 del 25/10/2017, mediante la cual se declara la caducidad del título minero quedó ejecutoriada y en firme el 3/10/2019, lo cual es

						concordante con la causación registrada actualmente en el sistema de cartera de la ANM, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Se considera y recomienda dejar sin efecto la liquidación y requerimiento del canon superficiario del quinto año de exploración por valor incorrecto de $40.417.149, realizada mediante concepto técnico No. 597 del 5/12/2017 y Auto No. 903 del 12/12/2017, respectivamente; y consecuentemente, se considera que este valor del canon superficiario del quinto año de exploración declarado en la resolución VSC- 541 del 22/05/2018, mediante la cual se corrige errores formales de la resolución VSC-001101 del 25/10/2017, es incorrecto y amerita el análisis jurídico pertinente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Las deudas pendientes por pagar del canon superficiario del cuarto y quinto año de exploración, se encuentran declaradas mediante resolución VSC-001101 del 25/10/2017, confirmada en su totalidad mediante resolución VSC-555 del 29/05/2018, ejecutoriada y en firme el 3/10/2019 y debidamente causadas en el sistema de cartera de la ANM, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Las deudas pendientes por pagar del canon superficiario del primer y segundo año de construcción y montaje, aunque se encuentran debidamente causadas en el sistema de cartera de la ANM, aún no se encuentran declaradas mediante acto administrativo, por lo que se recomienda al área jurídica lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Remitir al grupo de cobro coactivo para el recaudo de estas obligaciones económicas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 212 del 4 de mayo del 2021

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCION E INVERSIONES EMPRESEARIALES S.A.S	10-05-2021	249	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-447, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la ley 685 de 2021, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social (arl riesgo V) y solicite el levantamiento de la medida de suspensión. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane subsane lo requerido. de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la ley 685 de 2021, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados a continuación: • Elaborar y mantener planos de avance • Mantener actualizados registros de producción • Elaborar manuales de operación segura de maquinaria • Mejorar sistema de drenaje en frentes y áreas • Elaborar programa de mantenimiento de maquinaria • Instalar señalización (informativa, preventiva, etc.) • Capacitación en el uso de los EPP y registros de entrega • Personal capacitado en seguridad e higiene minera • Elaborar procedimientos de trabajo seguro • Control de ingreso y salida de la mina • Implementación y soportes de cumplimiento de todas las actividades del SGSST • Implementar el Plan de Emergencia • Se recomienda velar por el cumplimiento en el buen uso de los elementos de protección personal • Se recomienda publicar las políticas y objetivos del SG-SST • Se recomienda publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad minera

						Por consiguiente, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, los cuales serán verificados en próxima visita. de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. • Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 073 del 30 de marzo del 2021 • Informar al Ministerio del Trabajo y la Protección Social Seccional Cartagena - Bolívar, que en el Informe de Visita Integral PARCAR No. 073 del 30 de marzo del 2021 se verificó que todos los trabajadores del título minero No. O-447, no están cotizando en seguridad social, en el nivel de riesgo V (ARL). Por tal razón se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY	10-05-2021	250	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-599, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art.15 de la ley 685 de 2001, la elaboración y publicación del plan de riesgos, de acuerdo al informe de visita

						No. 076 de fecha 13 de Abril del 2021; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la ley 685 de 2001, Instalar señalización en el frente de Explotación de la mina, de acuerdo al informe de visita No. 076 de fecha 13 de Abril del 2021; Para lo cual se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Se recomienda al titular minero, la Publicación de los reglamentos de higiene y seguridad minera, reglamento interno de trabajo y de las políticas y objetivos del SG-SST. • Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". • Informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 076 del 13 de abril de 2021. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	10-05-2021	251	Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-9, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin

						autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 de fecha 30 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 072 del 30 de marzo de 2021. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	10-05-2021	252	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0003 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 060 de 29 de marzo de 2021. 2. INFORMAR al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Competente. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S. A	10-05-2021	253	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.19846, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0080 de fecha 12 de abril de 2021. 2. Informar al Titular del contrato de Concesión Minero que no puede ejecutar labores de construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto cuente con programa de Trabajos y obras aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	10-05-2021	254	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0081 de fecha 12 de abril de 2021.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S. A	10-05-2021	255	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0056 de fecha 23 de marzo de 2021. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que no puede ejecutar labores de Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto cuente con la autorización ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	J.H.G CONSULTOR S.A.S, EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR	10-05-2021	256	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-584, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES.

			MUÑOZ, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MINING SOLUTIONS S.A.S.			1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003860 de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°175 de fecha 11 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular/es mineros, que la resolución N°857 del 29 de julio de 2020, por medio del cual se confirmó en todas sus partes la resolución No.001606 del 8 de agosto de 2017,en el cual se RECHAZA la cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, en su condición de cotitular minero del contrato N°0-584, a favor de la sociedad de CORPORACION MINERA,ENERGETICA Y AMBIENTAL-CORPOMINERA, Se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable al caso. 2. INFORMAR Al titular/es mineros, que la resolución N°102 del 17 de febrero de 2020 por medio de la cual se concede suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión desde el 3 de noviembre de 2017 hasta el 21 de julio de 2021, Se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable al caso. 3. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0-584 fue emitido concepto técnico N°175 de fecha 11 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S	10-05-2021	257	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° LSB-07, para que presente el formulario para la declaración de producción liquidación y pago de las regalías del II, III y IV trimestre del año 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° 0-439, para que se sirva presentar mediante la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2019; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental; la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre del 2020; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 0-439, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0102 de fecha 02 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero que ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Autoridad Minera pues mediante autos N° 513 del 11 de julio de 2019 y Auto No.255 de 13 de agosto de 2020, se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad y a la fecha el concesionario

						no ha dado cumplimiento; por tal razón, la Autoridad Minera se pronunciará frente a la sanción con la que se debe proceder. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	10-05-2021	258	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. IE7-08001, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los pagos por conceptos de regalías del mineral caliza correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2019 y I y II trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual 2019 a través de la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.083 del 27 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.083 del 27 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para la declaración y liquidación de regalías de del mineral caliza correspondientes al I, II, III, IV del año 2019 y I y II trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.083 del 27 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10)

						primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que mediante Auto Nro. 280 de 28 de marzo de 2019, Auto Nro. 447 de 26 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 083 del 27 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 **de mayo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA